

TID_1-2 - Tasas de intercambio percibidas en el trimestre. Tarjetas de particulares (a) [1001]

Entidad: 3144 - CAJA RURAL DE VILLAMALEA

Fecha : 11/07/2024

Oficina: N/A

Usuario: U050005 - Hora: 12.33.20

Datos del 2º Trimestre de 2024

Tarjetas de particulares																																										
Tarjetas de débito											Tarjetas de crédito																															
Operaciones de pago hasta 20 euros											Operaciones de pago superiores a 20 euros																															
Operaciones					Tasa de intercambio						Operaciones					Tasa de intercambio																										
Número (090)	Importe (b) (100)	Importe (c) (110)	Máxima (d) (120)	Media ponderada (e)	Operaciones					Número (200)	Importe (b) (210)	Importe (c) (220)	Máxima (d) (230)	Media ponderada (e)	Operaciones					Número (250)	Importe (b) (260)	Importe (c) (270)	Máxima (d) (280)	Media ponderada (e)																		
					Número (140)	Del cual:	Importe (b) (160)	Importe (c) (170)	Máxima (d) (180)						Media ponderada (e)	Número (250)	Importe (b) (260)	Importe (c) (270)	Máxima (d) (280)						Media ponderada (e)																	
Grandes empresas de distribución (f)	0081	658	0091	6.533,97	0101	4,99	0111	0,1000	0121	0,0763	0131	956	0141	661	0151	81.374,50	0161	60,89	0171	0,2000	0181	0,0748	0191	48	0201	514,54	0211	0,80	0221	0,2000	0231	0,1554	0241	132	0251	12.593,72	0261	36,11	0271	0,2998	0281	0,2869
Supermercados (g) (020)	0082	14.679	0092	127.067,24	0102	101,71	0112	0,1000	0122	0,0796	0132	10.275	0142	5.791	0152	552.120,98	0162	621,66	0172	0,2000	0182	0,1125	0192	542	0202	5.020,20	0212	8,16	0222	0,2000	0232	0,1625	0242	748	0252	46.349,63	0262	133,63	0272	0,3000	0282	0,2883
Gasolineras (030)	0083	2.868	0093	34.419,77	0103	31,68	0113	0,1000	0123	0,0920	0133	3.610	0143	2.417	0153	177.630,60	0163	236,31	0173	0,2000	0183	0,1330	0193	129	0203	1.429,87	0213	2,63	0223	0,2000	0233	0,1839	0243	275	0253	15.347,58	0263	43,28	0273	0,3000	0283	0,2819
Autopistas (040)	0084	198	0094	1.021,61	0104	0,89	0114	0,1000	0124	0,0871	0134	1	0144	0	0154	20,70	0164	0,02	0174	0,0966	0184	0,0966	0194	72	0204	415,04	0214	0,71	0224	0,2000	0234	0,1710	0244	0	0254	0,00	0264	0,00	0274	0,0000	0284	0,0000
Comercio minorista (h) (050)	0085	3.689	0095	36.339,33	0105	29,19	0115	0,1000	0125	0,0803	0135	3.814	0145	2.481	0155	272.820,99	0165	239,71	0175	0,2000	0185	0,0878	0195	153	0205	1.944,39	0215	3,06	0225	0,2000	0235	0,1573	0245	411	0255	35.607,48	0265	95,99	0275	0,3000	0285	0,2895
Hoteles (i) (060)	0086	257	0096	2.269,26	0106	1,84	0116	0,1000	0126	0,0810	0136	289	0146	243	0156	39.152,10	0166	19,37	0176	0,2000	0186	0,0494	0196	23	0206	222,55	0216	0,39	0226	0,2000	0236	0,1752	0246	75	0256	15.858,78	0266	39,27	0276	0,3000	0286	0,2476
Restaurantes (j) (070)	0087	10.508	0097	84.145,58	0107	71,83	0117	0,1000	0127	0,0853	0137	3.963	0147	2.164	0157	206.692,09	0167	239,25	0177	0,2000	0187	0,1157	0197	451	0207	3.921,23	0217	6,51	0227	0,2000	0237	0,1660	0247	354	0257	24.001,27	0267	70,12	0277	0,3000	0287	0,2921
Viajes y entretenimiento (k) (080)	0088	1.397	0098	14.169,41	0108	12,23	0118	0,1000	0128	0,0863	0138	944	0148	585	0158	77.092,64	0168	59,06	0178	0,2000	0188	0,0766	0198	87	0208	861,33	0218	1,12	0228	0,2000	0238	0,1300	0248	104	0258	23.106,30	0268	55,14	0278	0,3000	0288	0,2386
Resto de las categorías (l) (090)	0089	5.311	0099	37.360,74	0109	31,20	0119	0,1000	0129	0,0835	0139	2.945	0149	1.952	0159	264.457,54	0169	186,33	0179	0,2000	0189	0,0704	0199	354	0209	2.764,18	0219	4,56	0229	0,2000	0239	0,1649	0249	301	0259	26.957,28	0269	70,88	0279	0,3000	0289	0,2629
TOTAL (100)	0090	39.545	0100	343.926,91	0110	285,56	0120	0,1000	0130	0,0830	0140	26.797	0150	16.294	0160	1.671.362,14	0170	1.662,60	0180	0,2000	0190	0,0994	0200	1.859	0210	17.093,33	0220	27,94	0230	0,2000	0240	0,1634	0250	2.400	0260	199.812,04	0270	544,42	0280	0,3000	0290	0,2724

- (a) Los datos de los que hay que informar son los correspondientes a las operaciones de pago realizadas en el trimestre al que se refieren los datos con tarjetas de particulares, es decir, con tarjetas distintas de las de empresa.
- (b) Las tasas se declararán en porcentajes con cuatro decimales; el número de operaciones, en unidades, y el importe, en unidades de euro con dos decimales.
- (c) Importe de todas las operaciones realizadas en el trimestre.
- (d) Importe total de las comisiones, retribuciones o compensaciones netas recibidas por las operaciones realizadas en el trimestre.
- (e) Tasa mayor de todas las percibidas en el trimestre.
- (f) Tasa media calculada dividiendo el importe percibido por las tasas entre el importe total de las operaciones con tarjetas en el trimestre.
- (g) Grandes empresas de distribución dedicadas a la venta de productos alimenticios, electrodomésticos, ropa, juguetes, libros o artículos deportivos, entre otros.
- (h) Establecimientos dedicados a la alimentación no englobados dentro del grupo de grandes empresas de distribución.
- (i) Comercios de pequeño formato y de cualquier naturaleza, incluyendo los de uso cotidiano (tales como droguerías, joyerías, zapaterías y regalos, entre otros), salvo que por su pequeño importe se tengan que clasificar como «Resto de las categorías».
- (j) Incluirá hoteles y alojamientos similares.
- (k) Incluirá restaurantes, cafeterías, bares y establecimientos similares.
- (l) Comercios centrados en los viajes, el ocio y el entretenimiento, excepto los hoteles y restaurantes (tales como agencias de viajes, transporte de viajeros, alquiler de vehículos, casinos, espectáculos, masajes, saunas y discotecas), salvo que por su pequeño importe se tengan que clasificar como «Resto de las categorías».
- (m) Resto de las actividades comerciales no incluidas en las categorías anteriores (tales como las farmacias, las empresas que se dedican exclusivamente a la venta no presencial, los servicios públicos, las sociedades benéficas y sin ánimo de lucro y los servicios sanitarios), así como las actividades comerciales cuyos precios están condicionados por un determinado marco regulatorio (por ejemplo, transporte urbano, metro).
- (n) Número de operaciones efectuadas a las que se les ha aplicado el importe legal máximo en céntimos vigente a la fecha a la que se les refiera el estado.

TID_2-1 - Tasas de descuento percibidas en el trimestre. Tarjetas de empresa (a) [1002]

Entidad: 3144 - CAJA RURAL DE VILLAMALEA

Fecha : 11/07/2024

Oficina: N/A

Usuario: U050005 - Hora: 12.18.16

Datos del 2º Trimestre de 2024

	Tarjetas de empresa															
	Tarjetas de débito								Tarjetas de crédito							
	Operaciones				Tasa de descuento				Operaciones				Tasa de descuento			
	Número (010)		Importe (b) (020)		Importe (c) (030)		Media ponderada		Número (050)		Importe (b) (060)		Importe (c) (070)		Media ponderada	
Grandes empresas de distribución (e)	0001	0	0011	0,00	0021	0,00	0031	0,0000	0041	0	0051	0,00	0061	0,00	0071	0,0000
Supermercados (f) (020)	0002	653	0012	18.667,80	0022	96,18	0032	0,5152	0042	398	0052	10.904,89	0062	58,40	0072	0,5355
Gasolineras (030)	0003	16	0013	897,40	0023	3,17	0033	0,3532	0043	7	0053	345,99	0063	1,22	0073	0,3526
Autopistas (040)	0004	0	0014	0,00	0024	0,00	0034	0,0000	0044	0	0054	0,00	0064	0,00	0074	0,0000
Comercio minorista (g) (050)	0005	114	0015	6.366,18	0025	21,49	0035	0,3375	0045	69	0055	6.007,73	0065	22,21	0075	0,3696
Hoteles (h) (060)	0006	25	0016	2.581,00	0026	3,27	0036	0,1266	0046	31	0056	3.049,50	0066	6,58	0076	0,2157
Restaurantes (i) (070)	0007	214	0017	5.978,77	0027	23,20	0037	0,3880	0047	138	0057	4.186,23	0067	14,05	0077	0,3356
Viajes y entretenimiento (j) (080)	0008	152	0018	1.175,00	0028	5,13	0038	0,4365	0048	49	0058	915,50	0068	4,37	0078	0,4773
Resto de las categorías (k) (090)	0009	44	0019	5.752,67	0029	20,64	0039	0,3587	0049	37	0059	2.614,18	0069	8,36	0079	0,3197
TOTAL (100)	0010	1.218	0020	41.418,82	0030	173,08	0040	0,4178	0050	729	0060	28.024,02	0070	115,19	0080	0,4110

- (a) Los datos de los que hay que informar son los correspondientes a las operaciones de pago realizadas en el trimestre al que se refieren los datos con tarjetas de empresa. Las tasas se declararán en porcentajes con cuatro decimales; el número de operaciones, en unidades, y el importe, en unidades de euro con dos decimales.
- (b) Importe de todas las operaciones realizadas en el trimestre.
- (c) Importe total de las comisiones, retribuciones o compensaciones netas recibidas por las operaciones realizadas en el trimestre.
- (d) Tasa media calculada dividiendo el importe percibido por las tasas entre el importe total de las operaciones con tarjetas en el trimestre.
- (e) Grandes empresas de distribución dedicadas a la venta de productos alimenticios, electrodomésticos, ropa, juguetes, libros o artículos deportivos, entre otros.
- (f) Establecimientos dedicados a la alimentación no englobados dentro del grupo de grandes empresas de distribución.
- (g) Comercios de pequeño formato y de cualquier naturaleza, incluyendo los de uso cotidiano (tales como droguerías, joyerías, zapaterías y regalerías, entre otros), salvo que por su pequeño importe se tengan que clasificar como «Resto de las categorías».
- (h) Incluirá hoteles y alojamientos similares.
- (i) Incluirá restaurantes, cafeterías, bares y establecimientos similares.
- (j) Comercios centrados en los viajes, el ocio y el entretenimiento, excepto los hoteles y restaurantes (tales como agencias de viajes, transporte de viajeros, alquiler de vehículos, casinos, espectáculos, masajes, saunas y piscinas, salvo cuando se trate de actividades de ocio o de entretenimiento).
- (k) Resto de las categorías: las empresas que se dedican exclusivamente a la venta no presencial, los servicios públicos, las sociedades benéficas y sin ánimo de lucro y los servicios sanitarios) así como las actividades comerciales cuyos precios están condicionados por un determinado marco regulatorio (por ejemplo: transporte urbano, metro, cercanías, parking).

TID 2-2 - Tasas de descuento percibidas en el trimestre. Tarjetas de particulares (a) [1002]

Entidad: 3144 - CAJA RURAL DE VILLAMALEA

Fecha : 11/07/2024

Oficina: N/A

Usuario: U050005 - Hora: 12.27.12

Datos del 2º Trimestre de 2024

	Tarjetas de particulares															
	Tarjetas de débito								Tarjetas de crédito							
	Operaciones				Tasa de descuento				Operaciones				Tasa de descuento			
	Número (090)	Importe (b) (100)			Importe (c) (110)			Media ponderada	Número (130)	Importe (b) (140)			Importe (c) (150)			Media ponderada
Grandes empresas de distribución (e)	0081	6	0091	1.293,73	0101	5,04	0111	0,3895	0121	0	0131	0,00	0141	0,00	0151	0,0000
Supermercados (f) (020)	0082	31.220	0092	650.841,71	0102	3.968,28	0112	0,6097	0122	12.438	0132	297.051,89	0142	1.734,29	0152	0,5838
Gasolineras (030)	0083	1.401	0093	47.578,08	0103	168,92	0113	0,3550	0123	259	0133	10.774,34	0143	38,08	0153	0,3534
Autopistas (040)	0084	0	0094	0,00	0104	0,00	0114	0,0000	0124	0	0134	0,00	0144	0,00	0154	0,0000
Comercio minorista (g) (050)	0085	9.549	0095	217.807,37	0105	727,50	0115	0,3340	0125	1.469	0135	47.856,77	0145	173,48	0155	0,3624
Hoteles (h) (060)	0086	1.241	0096	51.347,60	0106	108,71	0116	0,2117	0126	155	0136	20.799,20	0146	96,65	0156	0,4646
Restaurantes (i) (070)	0087	6.851	0097	135.240,57	0107	427,55	0117	0,3161	0127	1.107	0137	27.880,20	0147	103,64	0157	0,3717
Viajes y entretenimiento (j) (080)	0088	8.983	0098	78.735,67	0108	469,33	0118	0,5960	0128	699	0138	9.230,90	0148	64,89	0158	0,7029
Resto de las categorías (k) (090)	0089	2.770	0099	103.625,48	0109	349,65	0119	0,3374	0129	690	0139	45.306,07	0149	162,32	0159	0,3582
TOTAL (100)	0090	62.021	0100	1.286.470,21	0110	6.224,98	0120	0,4839	0130	16.817	0140	458.899,37	0150	2.373,35	0160	0,5172

- (a) Los datos de los que hay que informar son los correspondientes a las operaciones de pago realizadas en el trimestre al que se refieren los datos con tarjetas de particulares, es decir, con tarjetas distintas de las de empresa. Las tasas se declararán en porcentajes con cuatro decimales; el número de operaciones, en unidades, y el importe, en unidades de euro con dos decimales.
- (b) Importe de todas las operaciones realizadas en el trimestre.
- (c) Importe total de las comisiones, retribuciones o compensaciones netas recibidas por las operaciones realizadas en el trimestre.
- (d) Tasa media calculada dividiendo el importe percibido por las tasas entre el importe total de las operaciones con tarjetas en el trimestre.
- (e) Grandes empresas de distribución dedicadas a la venta de productos alimenticios, electrodomésticos, ropa, juguetes, libros o artículos deportivos, entre otros.
- (f) Establecimientos dedicados a la alimentación no englobados dentro del grupo de grandes empresas de distribución.
- (g) Comercios de pequeño formato y de cualquier naturaleza, incluyendo los de uso cotidiano (tales como droguerías, joyerías, zapaterías y regalos, entre otros), salvo que por su pequeño importe se tengan que clasificar como «Resto».
- (h) Incluirá hoteles y alojamientos similares.
- (i) Incluirá restaurantes, cafeterías, bares y establecimientos similares.
- (j) Comercios centrados en los viajes, el ocio y el entretenimiento, excepto los hoteles y restaurantes (tales como agencias de viajes, transporte de viajeros, alquiler de vehículos, casinos, espectáculos, masajes, saunas y discotecas).
- (k) Resto de las actividades comerciales no incluidas en las categorías anteriores (tales como las farmacias, las empresas que se dedican exclusivamente a la venta no presencial, los servicios públicos, las sociedades benéficas y sin